



# INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

Resolución de aprobación N° 3283 Del 29 De Octubre del 2020 Código DANE:

173026000019 Registro Educativo: 10261061

NIT: 800.011.981-1



## ESTUDIO PREVIO

### PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

#### LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO

##### 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de **contratación y contener los siguientes elementos: (...)"**

FECHA DE ELABORACION:

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

##### (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa General Enrique Caicedo requiere adquirir diversos elementos y materiales indispensables para la realización de la Jornada Cultural institucional, actividad que hace parte del plan de formación integral de los estudiantes.

Dicha jornada busca promover la participación activa de la comunidad educativa en espacios artísticos, recreativos y culturales que fortalecen los valores de identidad, convivencia, creatividad y sentido de pertenencia. Para ello, se requiere contar con los insumos necesarios que permitan el adecuado desarrollo de las actividades programadas (presentaciones culturales, artísticas, muestras gastronómicas, deportivas, entre otras), garantizando condiciones logísticas apropiadas para la participación de estudiantes, docentes y padres de familia.

La carencia de estos elementos limitaría la calidad, organización y alcance de las actividades propuestas, afectando los objetivos pedagógicos y culturales que la institución pretende alcanzar con este evento.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

##### (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

#### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

**Objeto:** Adquisición de elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la Jornada Cultural de la Institución Educativa General Enrique Caicedo, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades académicas, artísticas, recreativas y culturales programadas por la institución, fortaleciendo la participación de la comunidad educativa y el fomento de la identidad cultural.

##### 2.1.1. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación). Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).



# INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

Resolución de aprobación N° 3283 Del 29 De Octubre del 2020 Código DANE:  
173026000019 Registro Educativo: 10261061  
NIT: 800.011.981-1



## º UNSPSC

Descripción Producto	Código Producto
Juegos de mesa	60141102
Bolígrafos	44121701
Cinta transparente	31201512
Temporizador para deporte	49221530

### 2.1.2. Alcance del objeto contractual:

(Con la presentación de la propuesta se acepta todas las condiciones establecidas en los documentos del proceso.)

1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago.
4. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
5. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias.
6. Informar al Supervisor del contrato de cualquier novedad que se presente.
8. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
- 9- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de COMPRAVENTA
2.2.2.	Plazo de ejecución	2 DÍAS

2.2.3.	Lugar de expedición	ALVARADO – TOLIMA
2.2.4.	Valor estimado del contrato	\$ 2.137.200.00
2.2.5.	Fuente de financiación	Calidad por matrícula oficial SGP



# INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

Resolución de aprobación N° 3283 Del 29 De Octubre del 2020 Código DANE:

173026000019 Registro Educativo: 10261061

NIT: 800.011.981-1



IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros Ej.: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	\$2.137.200,00

**FORMA DE PAGO:** cancelará el valor del respectivo contrato una vez se haya recibido la totalidad del servicio y/o elementos de manera satisfactoria, del mismo modo una vez sea presentada la factura e informe de actividades, en la sede principal.

## Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor: **LEONARDO ALBERTO RAMIREZ**

## OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato.
3. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago.
4. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
5. Garantizar que los elementos cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos.
6. Firmar el acta de entrega o liquidación del servicio contratado de común acuerdo con el supervisor.
7. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación a la cartilla de gestión contractual para las Instituciones Educativas, y en interpretación analógica con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.



# INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

Resolución de aprobación N° 3283 Del 29 De Octubre del 2020 Código DANE:  
173026000019 Registro Educativo: 10261061  
NIT: 800.011.981-1



Decreto 4791 Art. 10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el presente decreto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. La contratación se rige por el Manual de contratación de la institución educativa del Acuerdo de Presupuesto y Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

### 4.1. Valor Estimado:

De acuerdo a lo anterior, se toma como referencia dos cotizaciones y se calcula un promedio, incluidos los impuestos correspondientes a que hubiere lugar.

DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y Siete MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.137.200.00)

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

### 5.1. Idoneidad y Experiencia:

Experiencia específica:

1. Acreditar mínimo DOS (02) años de experiencia

## 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
<b>Estimación del riesgo:</b>	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
<b>Asignación del riesgo</b>	<b>CONTRATISTA</b>



# INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

Resolución de aprobación N° 3283 Del 29 De Octubre del 2020 Código DANE:

173026000019 Registro Educativo: 10261061

NIT: 800.011.981-1

<b>Mecanismo de cobertura</b>	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
<b>Justificación:</b>	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO TRIBUTARIO</b>
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar
	Un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
<b>TIPIFICACION DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO FINANCIERO</b>
Estimación del riesgo	<b>Devaluación del peso colombiano.</b> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.



# INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

Resolución de aprobación N° 3283 Del 29 De Octubre del 2020 Código DANE:

173026000019 Registro Educativo: 10261061

NIT: 800.011.981-1

Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso.
---------------	---

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

<b>COBERTURA DEL RIESGO</b>	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..." Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	<b>COBERTURA EXIGIBLE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
	calidad del servicio o bien suministrado	X			.
	<b>Cumplimiento general del contrato</b>	X			
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X			

## RESPONSABLES

Original firmado

**BERTULFO PEREZ CABEZAS**  
Rector – Ordenador del Gasto

**Nota:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.